

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/148 **0001225**

No. De Bitácora: 31/LR-00096/05/16

Asunto: Incorporación a Padrón de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 04 MAY 2016

C. ROBERTO JOSÉ TORRE GONGORA
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE

En respuesta a la solicitud recibida en esta Delegación Federal, el 29 de abril del año en curso, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) de modalidad criadero, con fines comerciales del predio o instalación denominado "CRIADERO CHACYUC". Le informo, que con fundamento en los artículos: 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal **autoriza** el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido el Predio de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "CRIADERO CHACYUC"

REPRESENTANTE LEGAL: C. ROBERTO JOSÉ TORRE GONGORA

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

COORDENADAS: 16 Q LATITUD: 21°01'43.02" E LONGITUD: 89°35'48.10" N

SUPERFICIE AUTORIZADA: 0.499 HECTÁREAS

No. DE CONTROL: SEMARNAT- PIMVS- CR- 0325 - YUC - 16

TENENCIA: PARTICULAR

TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADO

FINALIDAD DEL PIMVS: APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO.

TIPO DE APROVECHAMIENTO: COMERCIAL

ESPECIES: *Odocolleus virginianus* y *Pecari tajacu*.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300, lada sin costo 01 800 0833627, www.semarnat.gob.mx

La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Maneja Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de las especies *Odocoileus virginianus* y *Pecari tajacu*.

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

Del inventario presentado se dan de alta los ejemplares que acreditan su legal procedencia conforme lo establece el artículo 51 de la Ley general de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento como se señala en el Anexo No. 1.

De igual forma, le informo que sólo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en el criadero, previa autorización de aprovechamiento emitida por la Dirección General de Vida Silvestre o los que adquiera legalmente. Asimismo, al adquirir ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, además es necesario que verifique que dicha documentación contenga la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

C.C.P. • MVZ. JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE.- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- MÉXICO, D.F.
C.C.P. • ABOG. JOSÉ LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. • L.A. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. • LIC. JOAQUÍN CARDEÑA SÁNCHEZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
HCL/JCS/ARI/JBCD/EVA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."
Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 942 1300, lada sin costo 01 800 0833627, www.semarnat.gob.mx

ANEXO No. 1

FAUNA SILVESTRE NACIONAL

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NÚMERO Y SEXO			MARCAJE	ESTATUS
		M	H	S/S		
VENADO COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	6	6	0	TATUAJE M: 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 H: 7, 8, 9, 10, 11 Y 12	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
VENADO COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	0	0	4	TATUAJE S/S: 13, 14, 15 Y 16	PROPIEDAD DEL PIMVS
PECARÍ DE COLLAR	<i>Pecari tajacu</i>	2	0	13	ARETE M: 1 Y 2 S/S: 3 AL 15	PROPIEDAD DE LA NACIÓN

